

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Sistema de Compensación de Créditos y Adeudos entre Dependencias y Entidades**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-06100-02-0037

GB-063

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los ciclos compensatorios; verificar que los cobros de los adeudos y créditos se realizaron en los plazos establecidos, o que en su defecto, se cobraron las cargas financieras correspondientes, así como que dichas operaciones se efectuaron, registraron y reportaron de conformidad con la normativa.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	199,333,687.8	199,333,687.8
Muestra Auditada	199,333,687.8	199,333,687.8
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Los 199,333,687.8 miles de pesos correspondieron a los recursos canalizados a la Tesorería de la Federación por las dependencias y entidades deudoras durante 2012, como parte de la operación del Sistema de Compensación, mediante el cual también se aplicaron dichos recursos para realizar los pagos no objetados correspondientes a las dependencias y entidades acreedoras, los cuales se revisaron al 100.0%.

Asimismo, se revisó el cálculo del 100.0% de las cargas financieras generadas en 2012 por 117,845.8 miles de pesos, de las cuales se pagaron 51,273.8 miles de pesos, se condonaron 31.8 miles de pesos, se cancelaron 65,488.7 miles de pesos por corresponder a adeudos de una entidad paraestatal ya extinguida y quedaron pendientes de pago 1,051.5 miles de pesos.

***Antecedentes***

De conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de febrero de 1981, se estableció el Sistema de Compensación (SICOM) de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, las entidades de la Administración Pública Paraestatal comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como de los demás organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos y empresas que se adhirieran, para extinguir entre ellos los adeudos recíprocos y correlacionados que existieran en cantidad líquida y exigible.

La constitución y operación del SICOM ha sido importante en el manejo de las finanzas públicas, al reducir a su mínima expresión los pagos de numerario, fortalecer la liquidez de las dependencias y entidades, disminuir los requerimientos de apoyo crediticio y, con ello, contraer el ritmo inflacionario. Al tener la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), la responsabilidad de coordinar la concentración de fondos provenientes de recursos propios, presupuestales y crediticios de las dependencias y entidades, para hacer frente a los requerimientos presupuestales para la ejecución de los programas gubernamentales, y por ser también el órgano facultado para efectuar cobros y pagos presupuestados de las dependencias, le correspondió la facultad de operar el SICOM conforme a los lineamientos del ejercicio del gasto público federal.

Desde la creación del SICOM se han modificado y adicionado procedimientos para perfeccionar su operación; por ejemplo, en 1985, la TESOFE estableció que, en caso de incumplimiento de pago, ésta afectaría los recursos presupuestales existentes a su favor; en 2008, la TESOFE instrumentó por medio electrónico la recepción de Avisos de Adeudos<sup>1/</sup>.

En 2012, el SICOM operó como un instrumento de política financiera y presupuestal que ha permitido abatir los costos financieros del Gobierno Federal, reducir el circulante monetario con efecto inflacionario, al extinguir mediante la compensación de adeudos los compromisos u obligaciones entre las dependencias de la Administración Pública Centralizada, las entidades de la Administración Pública Paraestatal, del Gobierno del Distrito Federal y las empresas particulares que se han adherido, así como disminuir los requerimientos de apoyo crediticio del Gobierno Federal; ha procurado el control y la disciplina en el ejercicio presupuestario, además de erradicar la acumulación de cartera vencida que en el pasado afectaba la liquidez de las dependencias y entidades acreedoras, con lo que ha evitado el apalancamiento financiero con otros organismos del sector público.

### **Resultados**

**1. Operación, magnitud e importancia del Sistema de Compensación (SICOM).** De conformidad con los artículos 167 y 170 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación vigente en 2012, el SICOM es operado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE). Con dicho sistema se liquidan los adeudos recíprocos y correlacionados, líquidos y exigibles, incluidos los fiscales y existentes entre:

- I. Las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.
- II. Las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.
- III. Las dependencias y entidades del Distrito Federal.
- IV. Las empresas inscritas.

De acuerdo con las Normas de Operación vigentes en 2012, la Dirección del Sistema de Compensación, adscrita a la Subtesorería de Operación, incorpora en el catálogo de usuarios del SICOM el registro de las dependencias, entidades o empresas inscritas, así como el

---

<sup>1/</sup> Documentos que se utilizan para el registro y trámite de cobro de los adeudos derivados de las operaciones de compra-venta de bienes o servicios, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Gobierno del Distrito Federal y de las empresas privadas incorporadas a la operación del SICOM.

número de código de usuario mediante el cual se efectúan las operaciones de cobro o de pago de adeudos en el Portal Aplicativo de la SHCP.

Asimismo, la normativa considera la posibilidad de que alguna dependencia, entidad o empresa usuaria solicite su exclusión de la operación del SICOM, por no tener operaciones comerciales o de servicios con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Para el procedimiento de compensación, la TESOFE comunica a los usuarios registrados los periodos en que se llevarán a cabo las operaciones compensatorias y el calendario para realizar el procedimiento correspondiente.

El calendario de pagos del SICOM se publica en el portal de la SHCP desde diciembre del año anterior de que se trate y la Dirección del Sistema de Compensación lo mantiene actualizado permanentemente, junto con el Catálogo de Usuarios.

La operación del SICOM distingue dos tipos de obligaciones, a saber:

- Obligaciones entre dependencias de la Administración Pública Centralizada o entre éstas y otros usuarios.- De conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las operaciones entre dependencias y los adeudos de éstas con entidades u otras empresas usuarias del SICOM, se deberán pagar y registrar en los mismos términos que cualquier otro adeudo, y cubrir con cargo a su presupuesto autorizado, para lo cual, la TESOFE aplicará en el SICOM el importe indicado en la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), emitida por la dependencia de que se trate.

El “Acuerdo por el que se Expide el Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros”, vigente en 2012, señala que para que proceda el pago por medio del SICOM, éste deberá ser requerido por la dependencia o entidad acreedora mediante el aviso de adeudo correspondiente que emite el sistema, de la manera siguiente:

- La dependencia o entidad responsable (acreedora) envía a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la TESOFE la documentación comprobatoria y justificativa del monto por cobrar, al cual anexa el aviso de adeudo correspondiente.
  - La DGPOP debe autorizar el pago y emitir la CLC correspondiente.
  - En caso de que la dependencia (deudora) no objete el aviso de adeudo, el SICOM elabora la Carta de Liquidación (documento generado por el SICOM, para que los usuarios apliquen su importe al pago de sus adeudos en el ciclo compensatorio), con lo que se da por aceptado el adeudo.
- Obligaciones de entidades paraestatales y otras empresas usuarias con otros usuarios registrados en el SICOM.- Los adeudos que, una vez concluido un ciclo compensatorio, resulten a cargo de entidades y de otras empresas usuarias se liquidarán mediante el pago correspondiente dentro del SICOM.

Las Normas de Operación del SICOM establecen lo siguiente:

- Una vez registrado el Aviso de Adeudo por la dependencia, entidad o empresa acreedora, se deberá remitir al usuario deudor la documentación comprobatoria (factura, recibo, etc.), con la finalidad de que proceda su aceptación y trámite en el ciclo compensatorio.
- Los usuarios del SICOM podrán anticipar el pago del Aviso de Adeudo, para lo cual, el usuario deudor que lo requiera deberá solicitar mediante oficio a la Dirección del Sistema de Compensación la inclusión del aviso al ciclo compensatorio requerido, así como aceptar el Aviso de Adeudo respectivo en el sistema, y prever la existencia de recursos para su pago.
- La aceptación del Aviso de Adeudo determinará la fecha de su inclusión al ciclo compensatorio, de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario de Pagos.

Una vez realizada la compensación, los saldos que resulten a favor de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y las empresas usuarias, serán abonados a las cuentas bancarias que para tales efectos se registraron en la TESOFE. Aquellos recursos que resulten a favor de las dependencias de la Administración Pública Federal y de los órganos administrativos desconcentrados, que forman parte del Gobierno Federal, serán abonados a la Cuenta General de la TESOFE en el Banco de México para su registro y aplicación definitiva conforme a la Ley de Ingresos de la Federación.

La aplicación de los recursos pagados por las dependencias, entidades y empresas deudoras, se realiza cubriendo en primer término los adeudos de mayor antigüedad y, en su caso, las cargas financieras generadas por falta de pago.

En relación con el párrafo anterior, las Normas de Operación señalan que para la liquidación de las diferencias que resulten a cargo, las dependencias, entidades y empresas deudoras deberán observar las fechas del calendario de pagos para cada ciclo compensatorio, y podrán realizar el pago correspondiente por alguno de los medios siguientes:

1. Línea de Captura. Se genera en el Portal Aplicativo del SICOM por las entidades y las empresas y su pago se debe realizar en cualquiera de los bancos autorizados.
2. Recursos presupuestarios. Las dependencias y sus órganos desconcentrados deben expedir una CLC a favor del SICOM por medio del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de conformidad con la normativa que regula el ejercicio presupuestal.
3. Aplicación de Remanentes. Las dependencias y entidades, al cierre de cada ejercicio presupuestal, deberán comunicar, mediante un oficio a la Dirección del Sistema de Compensación, la aplicación de los remanentes de sus Cartas Liquidación, ya sea para el pago específico de Avisos de Adeudos para los cuales se generó la CLC o, en su caso, para realizar una transferencia al área de Ingresos de la TESOFE para tramitar la presentación del Aviso de Reintegro correspondiente.

En el artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se dispuso que las dependencias y entidades responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí.

Adicionalmente, de conformidad con las Normas de Operación, los Avisos de Adeudos por concepto de créditos fiscales a favor de la TESOFE que no sean cubiertos con oportunidad causarán recargos a la tasa establecida y generarán las actualizaciones previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Las dependencias, entidades y empresas acreedoras podrán solicitar mediante oficio la cancelación total o parcial de los Avisos de Adeudos, así como de las cargas financieras que se generaron a su favor.

Los Avisos de Adeudos que se encuentren en proceso de aclaración quedarán excluidos de los movimientos de pago y de aplicación de cargas financieras hasta que concluya el periodo acordado entre las dependencias, entidades y empresas deudoras y acreedoras.

Para el cumplimiento de los objetivos del SICOM, la TESOFE podrá coadyuvar en la conciliación y concertación de acuerdos entre deudores y acreedores.

De conformidad con el artículo 174 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, una vez concluido un ciclo compensatorio, la TESOFE informará a los usuarios del SICOM, a través de su estado de cuenta<sup>2/</sup>, el resultado de la compensación de adeudos y las diferencias netas a cargo o a favor.

Los estados de cuenta y la relación de Adeudos tramitados en cada ciclo compensatorio estarán disponibles en el Portal Aplicativo a partir de la fecha de pago del SICOM y será responsabilidad de los usuarios realizar su consulta, así como pagar los adeudos registrados en los plazos establecidos por la normativa.

Durante 2012, se realizaron compensaciones presupuestarias entre dependencias, entidades y empresas por medio del SICOM, como se describe a continuación:

- a) Participaron 388 usuarios, de acuerdo con el Catálogo de Dependencias, Entidades y Empresas Usuarias del SICOM.
- b) El calendario de pagos contempló 36 ciclos compensatorios, los cuales fueron determinados por periodos de 10 días o tres ciclos compensatorios por mes, que se intercalaron en el mes calendario, en los que se evitaron los fines de semana y las fechas de descanso obligatorio. Los ciclos compensatorios contemplaron cuatro etapas de manera secuencial:
  - Periodo de registro de aviso de adeudos para cada ciclo.
  - Fechas límite para pago al SICOM con línea de captura para cada ciclo.
  - Fechas de pago de las CLC vía SIAFF, en el caso de dependencias.
  - Fecha de pago del SICOM a los acreedores.
- c) De conformidad con los “Reportes de Avisos de Adeudos Pagados” de los 36 ciclos, se registraron Avisos de Adeudo por los conceptos siguientes:
  - 414,646,694.7 miles de pesos de capital, de los cuales 199,333,687.8 miles de pesos fueron pagados y 215,313,006.9 miles de pesos fueron objetados.

---

<sup>2/</sup> Reporte que detalla la situación en que se encuentra cada aviso de adeudo tramitado en el ciclo compensatorio, las Cartas de Liquidación y, en su caso, los saldos a favor de los acreedores para depósito en cuenta.

- 51,273.8 miles de pesos de cargas financieras pagadas por retrasos en el pago de obligaciones ante el SICOM.
- d) De acuerdo con los “Reportes de Intereses de los Avisos de Adeudos Pendientes de Pago” de los 36 ciclos, del total de capital pagado en el año por 199,333,687.8 miles de pesos, 47,631,772.5 miles de pesos generaron intereses por 117,845.8 miles de pesos, de los cuales se pagaron 51,273.8 miles de pesos en 2012, se condonaron 31.8 miles de pesos, se cancelaron 65,488.7 miles de pesos por corresponder a adeudos de una entidad paraestatal ya extinguida, y quedaron pendientes de pago 1,051.5 miles de pesos.

**2. Saldos objetados.** El Aviso de Objeción es un recurso al cual puede acudir alguna dependencia, entidad o empresa para presentar su inconformidad ante el cobro parcial o total de los Avisos de Adeudos emitidos por otro usuario del sistema. El Sistema de Compensación (SICOM) sólo permite la emisión de un Aviso de Objeción por cada Aviso de Adeudo; en dicho documento, el deudor debe consignar el motivo que justifique la improcedencia de la operación.

Los Avisos de Objeción podrán ser emitidos a partir de la fecha y hora del recibo del Aviso de Adeudo, hasta la fecha límite de pago al SICOM establecida en el Calendario de Pagos, y con base en ellos, la Tesorería de la Federación (TESOFE) no considerará en el proceso compensatorio los Avisos de Adeudos objetados conforme a la normativa.

En el reporte de cada ciclo compensatorio, la TESOFE informa tanto de los Avisos de Adeudo operados, como de aquellos que fueron objetados.

Durante 2012, se registraron en el sistema 441 montos objetados por 215,313,006.9 miles de pesos que estuvieron a cargo de 32 organismos, de los cuales, 405 Avisos de Objeción, el 91.8%, fueron presentados por ocho organismos diferentes, como se muestra a continuación:

NÚM. DE AVISOS DE OBJECIÓN PRESENTADOS EN 2012  
(Miles de Pesos)

Deudor	Núm. de Objeciones	Importe Objetado
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	16	1,493.7
Presidencia de la República	12	2,860.4
Secretaría de Gobernación	54	6,629.7
Sistema de Aguas de la Ciudad de México	39	9,144.7
Pemex Gas y Petroquímica Básica	21	16,044.2
Pemex Refinación	64	118,839.5
Aeropuertos y Servicios Auxiliares	68	172,819.1
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	<u>131</u>	<u>214,938,330.0</u>
Subtotal	405	215,266,161.3
Otros organismos (24)	<u>36</u>	<u>46,845.6</u>
Total	441	215,313,006.9

FUENTE: Reportes de Avisos de Adeudos Pagados y Reportes de Pago Objetados del 2012.

Del total de las partidas que integraron el monto objetado del año, el 99.0 % correspondió a la CFE y, fundamentalmente, a un Aviso de Adeudo por 213,099,893.3 miles de pesos,

emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el cual tuvo los antecedentes siguientes:

- El adeudo que pretendió cobrar la CONAGUA el 19 de abril de 2012 a la CFE se refería a créditos fiscales por concepto de uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, actualización, recargos y multas de los ejercicios fiscales 2002, 2003, 2004 y 2006, correspondientes a la central termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles Petacalco.
- El 25 de abril de 2012, la CFE rechazó el cobro del Aviso de Adeudo, bajo el argumento de no contar con evidencia para su pago.
- Finalmente, el 7 de mayo de 2012, la TESOFE registró en el SICOM que el deudor presentó las impugnaciones mediante un recurso de revocación, en términos del Código Fiscal de la Federación y operó el aviso de objeción, de conformidad con las Políticas de Operación.

Conforme a lo anterior, la determinación de la procedencia de dicho cobro corresponderá a la autoridad competente, ante la cual fue presentado el recurso de revocación por parte de la CFE.

Con el análisis de los Avisos de Adeudo por Ciclo, clasificados por deudor y por acreedor, correspondientes a los 36 ciclos compensatorios que conformaron el ejercicio 2012, se comprobó que los montos requeridos por los acreedores coincidieron con las cantidades pagadas por los deudores que ascendieron a 199,333,687.8 miles de pesos.

**3. Cargas Financieras.** De conformidad con el artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (PEF 2012), las dependencias y entidades responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, y se estableció, para ello, la tasa anual que resultase de sumar 5.0 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

En cumplimiento de lo anterior, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE) aplicó la tasa prevista en el PEF 2012 al determinar las cargas financieras a las dependencias, entidades y empresas que no cumplieron con sus obligaciones ante el Sistema de Compensación (SICOM).

De conformidad con el documento denominado "Reporte de Intereses de los Avisos de Adeudo Pendientes de Pago", de los 36 ciclos compensatorios del año, las cargas financieras generadas durante el ejercicio 2012 por no cubrir en tiempo los adeudos no fiscales, ascendieron a 117,845.8 miles de pesos y se originaron de 130,620 operaciones, de las cuales se revisó el 100.0% y se comprobó que éstas se calcularon de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 13 del PEF 2012, excepto por 151.4 miles de pesos obtenidos como diferencia, los cuales representaron una variación del 0.12% en relación con el total de las cargas financieras del año.

Las Normas de Operación prevén la posibilidad de que un usuario acreedor solicite a la TESOFE la cancelación total de un Aviso de Adeudo a su favor, así como, en su caso, la condonación de cargas financieras que se generen por dicho adeudo.

Al respecto, en 2012, se identificaron 21 oficios con 39 operaciones de condonación de cargas financieras, por un importe total de 31.8 miles de pesos. Estas operaciones fueron condonadas a tres entidades paraestatales y dos empresas privadas, por 7.7 y 24.1 miles de pesos, respectivamente, bajo las argumentaciones siguientes:

## CARGAS FINANCIERAS CONDONADAS EN 2012

(Miles de pesos)

Acreedor	Deudor	Justificación	Importe
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	Casa de Moneda de México	El capital que generó las cargas financieras se encuentra en aclaración.	0.0
Centro Nacional de Metrología	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	Por falta de atención del capturista, los pagos de capital no se hicieron en tiempo; sin embargo, se identificó el pago en el ciclo 7, que fue el mismo ciclo en que se generaron.	1.1
Comisión Federal de Electricidad	Registro Agrario Nacional	Se trató de dos pagos de capital efectuados anticipadamente.	1.2
	Servicio Postal Mexicano	No se generó oportunamente la factura; sin embargo, el capital se pagó en el ciclo siguiente al de la factura.	<u>5.4</u>
Subtotal entidades paraestatales			7.7
Metlife México, S.A.	Secretaría de Educación Pública	Solicitud del acreedor sin justificación.	8.1
	Comité Nacional Mixto de Protección al Salario	Solicitud del acreedor sin justificación.	0.0
Grupo Nacional Provincial, S.A.	Instituto Mexicano del Transporte	Solicitud del acreedor sin justificación.	0.1
	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	Solicitud del acreedor sin justificación.	0.0
	Servicio de Protección Federal	Solicitudes del acreedor sin justificación, excepto una en la que se expuso que recibió un pago en exceso con el que se saldó el pago pendiente del aviso.	12.1
	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	Solicitud del acreedor sin justificación.	0.1
	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	Solicitud del acreedor sin justificación.	1.4
	Instituto Nacional de la Pesca	Solicitud del acreedor sin justificación.	2.0
	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Solicitud del acreedor sin justificación.	0.2
	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	Solicitud del acreedor sin justificación.	0.0
	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	Solicitud del acreedor sin justificación.	<u>0.1</u>
Subtotal empresas privadas			<u>24.1</u>
Total			31.8

FUENTE: Oficios de cargas financieras condonadas en 2012.

Se constató que las cargas financieras generadas por el atraso en el pago de obligaciones ante el SICOM ascendieron a 117,845.8 miles de pesos, de las cuales 51,273.8 miles de pesos fueron pagados en el ejercicio; 31.8 miles de pesos fueron condonados; 65,488.7 miles de pesos fueron cancelados por corresponder a adeudos de una entidad paraestatal ya extinguida, y 1,051.5 miles de pesos quedaron pendientes de liquidar.



Como resultado de la Reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, a partir de una muestra seleccionada, la TESOFE informó y sustentó que la Dirección del Sistema de Compensación, en el ámbito de su competencia, ha realizado las acciones siguientes:

- a. Una vez concluido cada ciclo compensatorio, informa a los usuarios del SICOM, mediante el estado de cuenta, el resultado de la compensación de adeudos y las diferencias netas a cargo o a favor.

Queda disponible a partir de la fecha de pago del SICOM, en el portal aplicativo del mismo, la relación de los adeudos tramitados en el ciclo y los estados de cuenta correspondientes, y es responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa usuaria realizar la consulta de los documentos, así como hacer el pago oportuno de los adeudos registrados.

- b. En caso de que las diferencias a cargo no se paguen en el plazo establecido, les solicita que regularicen esa situación mediante oficios y cuando no atienden esa solicitud, también le informa, por medio de oficios, a las dependencias coordinadoras de sector y a la unidad de contraloría interna de cada dependencia o entidad, para que intervengan a fin de que las entidades deudoras cumplan con sus obligaciones.
- c. Las cargas financieras, que por no cubrir oportunamente los adeudos registrados en el SICOM, se generan a cargo de los usuarios deudores, se calculan de acuerdo a la tasa que para tales efectos se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se aplican a los deudores y se presentan en los Estados de Cuenta.

La TESOFE señaló que conforme a la normativa no tiene atribuciones para ejercer el cobro, sino únicamente la aplicación en los estados de cuenta de las cargas financieras establecidas, toda vez que los actos comerciales son entre el acreedor y el deudor.

**4. Registro contable.** El procedimiento denominado “Registro de Operaciones del Sistema de Compensación y Emisión de Informes”, vigente en 2012, establece que las operaciones del Sistema de Compensación se registrarán por ciclo compensatorio y en forma acumulada al cierre de cada mes, y que los estados financieros se emitirán una vez concluido el tercer ciclo compensatorio.

Para ese fin, la Dirección del Sistema de Compensación remite a la Dirección de Contabilidad los Reportes de Operaciones del Ingreso y Egreso que se relacionan con la movilización de fondos.

Por su parte, la Dirección del Sistema de Compensación elabora de forma interna y para efectos de control, los documentos siguientes:

- Pólizas de Diario por ciclo compensatorio.
- Detalle de Movimientos por ciclo compensatorio.
- Balanza de Comprobación por ciclo compensatorio y acumulado de cada mes.
- Balance General por ciclo compensatorio.

Al respecto, se constató que los estados financieros y los reportes periódicos de cada ciclo compensatorio reflejan adecuadamente la operación del sistema.

### ***Dictamen: limpio***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales el desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su unidad administrativa Tesorería de la Federación, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Sistema de Compensación.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que los procedimientos ejecutados por el Sistema de Compensación (SICOM) se realizaron de acuerdo con la normativa.
2. Comprobar que los saldos objetados al 31 de diciembre de 2011 se consideraron en los ciclos compensatorios de 2012.
3. Cotejar los montos de los avisos de adeudos pagados durante 2012 por acreedor, contra los del deudor, así como verificar que dichas operaciones se realizaron en los plazos establecidos.
4. Verificar que los avisos de objeción del SICOM fueron autorizados, soportados y justificados, así como que, en caso de haberse generado, se pagaran las cargas financieras correspondientes.
5. Constatar que las operaciones del SICOM se registraron y reportaron de conformidad con la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Subtesorería de Operación, adscrita a la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.